

Año 1832

Expediente seguido por el Minero  
José Manuel Díaz Rojas para que  
se le arrendara las tierras y casa  
de Santa Inés, en Huarocharo, propie-  
dad del Estado, a fin de establecer un  
Ingenio para beneficiar minerales de  
oro.

Hay firmas del General Gamara, pero no son idénticas a las que  
se registran en la Galería de Gobernantes del Perú Independiente.

TH-REG

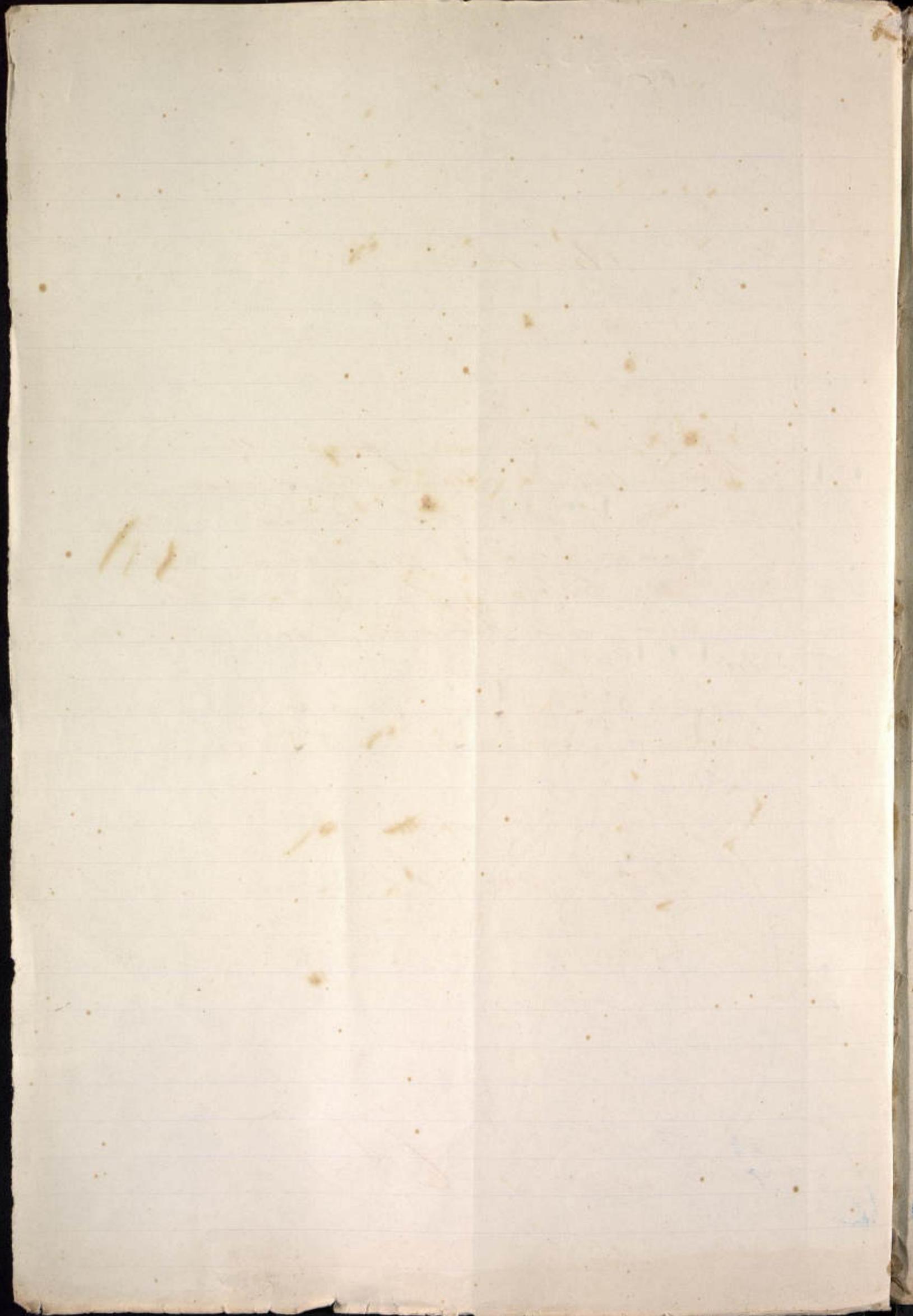
CAJA: 52

DOC: 12

FOL: 11 (+ carátulas)

Sección: Minería

Cuaderno n.º 65





a Contribucion al Estado Anualmente la misma  
Cantidad que erogó D.<sup>a</sup> Formosa, y a sea mensual,  
por Semestres, o por Anos.

El Objeto, ni puede ser may beneficioso al Estado, ni  
may inconveniente al Común de la Sociedad. Puede alegarse  
que este terreno era destinado para abstraccion  
de los Jefes de la Provincia: May como el Pueblo de Guadalupe  
clacallas se sucede aduicancia de Guadalupe, o cuando no en gobierno  
puede colocarse en otro distrito de la Provincia: por que si se  
todas las cosas debe atender a la clacorracion del Mineral, por  
ser un trabajo q. ha de sustentarse sin duda la misma  
Provincia.

Hay ab. b. otras muchas reflexiones analogas  
al presente: may conocida la brevedad q. reporta con el  
domicilio de España, y q. era entre los habitantes de la  
Unión con los señores de un cargo en favor de la Nación q.  
dixese.

**AD E.** Suplico: se sirva disponer de sus Acuerdos con el día  
y tierras q. señala con licitud en forma, y con las condicio-  
nes puestas con la Direccion de Consolidacion, sin q. em-  
baxacion para esta ley alegacion q. de los omnia. pueden  
oponerse al intento. Le fuereia q. pido. Lima a Mayo  
12 de 1832.

Don Manuel de Rosas

Dirección Jral de Consolidación  
Marzo 14 de 1832

Cumpla la Contaduría con el tenor del  
Suplicio respectivo de la vuelta

Rodríguez

J. P. Director Jral.

Para informar con el acierto q. corresponde

en la solicitud de D. Jose Manuel Diaz, sobre q<sup>e</sup>  
 se le den en arrendam<sup>to</sup> las tierras q<sup>e</sup> posee D.  
 Tomas Almonayuyos, en premio de su cargo al Sub-  
 prefecto de Huarochochiri q<sup>e</sup> corre con su cobran-  
 za, y despues expondra una oficina lo que  
 sea de just<sup>a</sup> Contad<sup>a</sup> de la Casa de Consolidacion.  
 Marzo 18 de 1832.

*Manuel Gonzalez*

Lima y Marzo  
 22 de 1832.

Informe al Prefecto  
 del departamento, siendo  
 previamente al Sub-  
 prefecto de Huarochochiri.

Exmo. Senor.

*Videtur*

La Direccion reproduce el pedido por la  
 Contaduria en su antecedente Informe en la  
 solicitud de D. Jose Manuel Diaz Rosas, relativa  
 a que se le de en arriendo las tierras de Santa  
 Clara que posee D. Tomas Almonayuyos. Direc.  
 qual de Consolidacion Marzo 16 de 1832.

Lima Marzo 22 de 1832.  
 Informe el sub Prefecto  
 de la Provincia de Huaro-  
 chochiri.

*Colmenares*

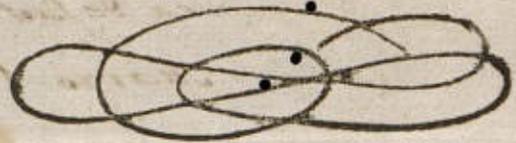
*Maximo Ant. Leball*

Antonio Rodriguez

DOS REALES



Sello quinto, para los años de  
1832, y 1833.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

DOS REALES



Selle quinto, para los años de 1832, y 1833.



Señor Ten. Prefec.

Lima, Ab. 9 de 1832

El Subprefecto de la prov. de Huancabamba cumple lo que el Rey ha prevenido, aboliendo inmediatamente el infame cadencado, sin dar lugar a nueva monición.

Dn Juan Manuel Diaz Poray Minero de la Hacienda de Pomacancha en la Provincia de Huancabamba en el Expediente que tengo promovido en el Supremo Gobierno para q. le me franquen en Arrendam. las Fincas y Casa de Saca. que me concedió por del gobernanor, con el fin de formar en ellas un Ingenio para meter Metales de Oro de la Mina que poseo en el Sitio de Uanca-coto, y lo demas deducido a un of. digno. Su C. de S. de 22 de Mayo ultimo. Separe el Exped. y por esta Prefectura al Jefe Territorial de aquella Provincia para q. informe sobre el contenido de mi solicitud: hasta la fecha no lo ha devuelto con notable perjuicio de mi Interes q. tengo en abandono, y aun del Erario por la propiedad q. tengo sobre el favor del sagrado of. de S. de 18 de Mayo la peticion. Pido urgente, que el Sub Prefecto de la Provincia de Huancabamba ebaque en el dia el citado informe en el termino que crea de justicia.

Comandante

Mariano Ant. Zeballos

Ant. Septis

Se le ha en disponerlo, previniendole q. sin lugar a dudas sea providencia, para informarlo al Expediente de la materia. Lima y Abril 2 de 1832.

José Manuel Díaz Poray

V. Ten. Prefecto

En cumplimiento del sup. dec. marginal e. d. S. con

fta D. del p<sup>te</sup> Al<sup>te</sup> lo q<sup>e</sup> puedo informar es: que me ha sido  
muy extraño el reclamo de D. Non. Días Rojas, a fin de q<sup>e</sup>  
vague el informe pedido, q<sup>e</sup> habiendome garantido el Exped<sup>te</sup>  
y llevado Rojas al Jurg<sup>o</sup> inquiriendo q<sup>e</sup> lo expresare con pro-  
titud, le contesto q<sup>e</sup> era preciso q<sup>e</sup> cancelase la deuda q<sup>e</sup> te-  
nia contra hda de contribuc<sup>o</sup> al Est<sup>o</sup> de la cantidad de 3 Do. p<sup>o</sup>  
desde abril de 1831, y q<sup>e</sup> siendo un deudor moroso nunca el Es-  
tado p<sup>o</sup> este impedim<sup>to</sup> podria acceder a su solicitud, y cuando  
ya operaba q<sup>e</sup> cubriese este credito, solicita sin esta solucion  
el q<sup>e</sup> atuele el informe ordenado, lo q<sup>e</sup> es justo en el modo sup<sup>o</sup>  
y si q<sup>e</sup> aun cuando no se encontrare en el referido Rojas  
un motivo suficiente como el q<sup>e</sup> queda expuesto q<sup>e</sup> lo  
hace inaccesible a la gracia q<sup>e</sup> solicita, aun restan otros  
q<sup>e</sup> no son de poca consideracion, y son, q<sup>e</sup> la arrendataria D.  
Tomasa y Minoyalli se haya entro del term<sup>o</sup> a la escritura  
q<sup>e</sup> sus pagos son cumplidos, q<sup>e</sup> aun cuando no se abonen p<sup>o</sup>  
el Est<sup>o</sup> las mejoras q<sup>e</sup> tiene echas en la casa y huertos, pe-  
ro removida antes de cumplirse otro term<sup>o</sup>, es de Ley, q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup>  
las solicita le pague su importancia, fuera de q<sup>e</sup> las tiras  
estas q<sup>e</sup> solicita Rojas dice se avian p<sup>o</sup> formar el ingenio,  
y he aqui una ruina en ellas, p<sup>o</sup> no ser lugar aparente, y  
p<sup>o</sup> conseq<sup>ta</sup> en el caso q<sup>e</sup> la Mina no surta efecto como puede  
acontecer, refandolas, no habra quien las tome p<sup>o</sup> su dete-  
rioro, y entonces el Estado sufrira deficit. Por cierto q<sup>e</sup> es  
peculado bien el proyecto de Rojas encierra en si unas ma-  
quinaciones no legales, que p<sup>o</sup> poner en fixo su mina  
tiene la Puertada en donde se halla, q<sup>e</sup> es en Yanacoto terre-  
no suficientisimo p<sup>o</sup> Ingenio, tampoco podria carecer de  
fuerza q<sup>e</sup> hallarse en frontera las tiras de la Hac<sup>da</sup> de la Cho-  
sica, q<sup>e</sup> siempre las arrenda, y no q<sup>e</sup> pretenda tomar la  
de <sup>Sta</sup> y q<sup>e</sup> dista de la Mina mas de media legua, con  
lo q<sup>e</sup> deso cumplido el Sup. dec<sup>to</sup> de S. S. J. <sup>Sta</sup> y mes Abril  
12. de 1832.

J. J. P. P.

Ortiz de Urbiles

Como Senor -

La Prefectura no tiene otro conocimiento en el asunto  
sobre que versa este expediente, que el que ministra

MEDIO REAL

Sello sexto, para los años de  
1832, y 1833.



El antecedente del Sub-Prefecto de la Provincia de Arequipa -  
chileno; en cuya vista se sesionó O.C. resolvió como conviene  
se mas conveniente. Lima, Abril 16. de 1832

Como Sr.



J. J. Amador

Lima Abril 30. de 1832.

No ha lugar a la solicitud del recurrente.

*[Handwritten signature]*

RECIBO DE PAGAMENTO

Este recibo, para los efectos de

1832 y 1833.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or payment record.]*

*[Handwritten notes on the right edge of the page.]*



Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.



Ymo. Sr.



Suplicas q. M. p. se an-  
tecedentes de otro expedite  
parudo. al fiscal se desp  
che en el dia.

El Ciudadano minero D. Jose Man. Diaz  
Profar q. el recurso q. mas haya lugar, y con mi  
mas alto respeto ante V. E. puse y digo: Que  
en una solicitud q. interpire ante la suprema  
Autoridad de V. E. sobre q. se me presiera y  
se me de en arrendamiento las tierras y casa  
de Santa Ines se mando pasar a la vista del  
Sr. Fiscal; mas como en el escrito de solicitud  
debia acompañarse el expediente de la materia  
q. p. el bido se omitio por ser de imperiosa ne-  
cesidad se remita dho expediente q. con la solem-  
nidad necesaria acompaño p. q. corra en la  
vista del Sr. Fiscal. Por tanto =  
A. V. E. p. y sup. se sirva mandar la agregacion so-  
licitada p. se conforme a la p. d. de V. E.  
Jose Manuel Diaz Profar

BOE RYALTY

Elle finit, para los años de

1832 y 1833



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Main body of handwritten text, written upside down]*

*[Handwritten signature or name]*

*[Partial handwritten text from the adjacent page]*



Sello quinto, para los años de 1832, y 1833.



Como son

Pido q. Aunado  
el Subprefecto de  
Huarochiri es intere-  
sado y por eé las tie-  
rras y casa q. solicito  
el recurrente, se de-  
satienda su informe  
y se le oiga en just<sup>a</sup>  
Lima Mayo 18.  
1832.  
c. la frecuencia co-  
n los amue-  
ven. q. tambien  
y permitiere al  
H. M. de  
H. a cuyo de tanto  
paucho p. me-  
nace En amue-

El Ciudadano minero D. J. Man. Diaz  
N. en el expediente q. tengo promovido p. q. se me  
franqueen en arrendamiento las tierras y casa de  
Santa Ines p. los fines indicados en mi anterior  
recurso, con mi mas alto respeto ante V. E. p. pareco  
y digo: que habiendo llegado a esta capital del afano  
so trabajo en el importante ramo de mineria me he  
encontrado q. la alta consideracion de V. E. en su su-  
premo decreto de 30 de Ab. ultimo se ha revivido  
declarar sin lugar mi solicitud aya q. se me de  
en arrendamiento la casa, y tierras de Santa Ines  
p. formar inferior de moler metales y beneficiar  
los q. estan en cancha q. con de alguna con-  
sideracion, como los q. voy sacando de las minas que  
actualmente tengo en trabajo.

Pido q.

Son Como a no estar penetrado de la tan  
poteriosa justificacion V. E. q. p. todas partes su nom-  
bre suena p. bendicirlo y q. solo vive p. profesen-  
ta justicia q. ante los devalidos, sin duda habria  
abandonado mi solicitud; mas siendo evidente  
q. el actual gobierno se ha consagrado a man-  
tener el fiel de la balanza con manos tan

puras q. solo hare sedes a la justicia, no he  
dudad interponer este recurso afin de poner  
en el verdadero punto de vista las antexas ma  
niobras q. se han fraguado p. recabar subreep  
ticiamente el citado Supremo decreto. A la  
verdad: el Subprefecto de Huamichini en su in  
forme p. mas q. ha querido ocultarse tras la im  
parcialidad se advierte a primer golpe de vista  
las pasiones de odio, e interes q. lo han anima  
do p. dictar el citado informe sin duda incon  
sulto, pues ha tenido a cargo de estampar fal  
sedades desde la primera linea hasta la ulti  
ma sin respeto a un supremo gobierno. Q  
ueguis que la arrendataria Minayuyo se  
halla dentro de la escritura, cuando es constante  
q. el valido del poderio, y fuerza la desposicion  
y se apropio de las tierras y casa q. actualmente  
la tiene sin mas titulo q. ser subprefecto de la  
provincia; y como era posible q. esperare yo un  
informe legal de un rival mio, de un intere  
sado, de uno enfin q. ha cometido las mas clari  
cas arbitrariedades p. arrancar de la legitima  
arrendataria las tierras y casa q. solicito? De  
ningun modo: an es que, se ha abansado a  
de injurar mi onor suponiendome deudor mo  
ro cuando no se le ha pedido el informe  
sobre este particular, y si fuere cierto su di  
ctio tengo bienes, i y como no se ha procedi  
do al embargo y remate de ellos? De aqui es  
q. su mismo informe lo presenta como a un  
empleado q. mira con indiferencia, y aband  
no los intereses nacionales y de consiguien  
te indigno de obtener el empleo de Subpre

Por quanto el sub  
prefecto de Huam  
clini es intercal  
y porie la tierra  
y caso q. solicita  
recurrente pide se  
de atiende su in  
forme y se le oy  
ga en juicio

fecto: amas de q. aun suponiendo q. fuese cierto  
no era un obstaculo, puer con las fianzas de se  
juridad q. he estado y estoy a dno darlas se habia  
consultado todo. Por otra parte dice q. la localidad  
no es aparente, y q. mejor posicion presenta la  
nacoto: despues de ser una falcedad el no tiene  
voto sobre el particular puer jamas ha sido mine  
ro, ni puede calcular lo q. es favorable, o perjudi  
cial. La quebrada q. dice en nacoto tiene sitio  
incapaz de pasar de la canteria el volumen  
de las piedras voladoras, y otros muchos impedi  
mentos q. se presentan, entre los q. como prin  
cipales se debe mirar la falta de piedras en to  
do ese campo no hasta gran distancia. En San  
ta Ines abunda este articulo y hay facilidad  
de entablar canterias, de suerte q. siendo el eje  
la varez, y el todo de los inferior de moler metal  
las piedras parece inuestionable debe formarse  
dichos inferior en los lugares donde hayga facil  
canteria: en Santa Ines hay esta proporcion  
y p. esto es q. fue igual solitud en el año de 1712  
la q. alcanse, y estando p. marchar con el comicio  
nado a tomar posesion fui atacado de diversas en  
fermedades con cuyo incidente se paralizo el fin  
de este negocio. Decido hecho y del expediente  
deberá informar el Director general de mine  
ria don Mivero q. lo fue entonces, y si fuere  
necesario el oficial mayor D. Tiburcio Leon, y  
aun el comisionado q. lo fue D. Juan. Pizarro.  
Tambien no es extraño traer ala virtud la  
tan original idea del subprefecto q. los inferior  
inutilizan las tierras. Solo el deoco de no lanzar  
unas tierras q. se spellando la garantia de la



Sello quinto, para los años de  
1832, y 1833.



Seguridad de las propiedades las arrebato  
puede haberle superior del cabello de tanto bul  
y apenas se necesitan ser racional p.<sup>a</sup> como  
ser q. un ingenio apenas ocupará cuatro o seis  
varas, y q. se atreba el Subprefecto q. la fabrica  
de tan pequeños terrenos inabilite las tierras  
es cosa buelba decir muy original. Por ulti  
mo yo exponia con datos del mejor credito  
las arbitrariedades y abusos del Subprefec  
to. Tambien alegaria razones las mas convin  
centes sobre la necesidad de formar ingenios  
en el sitio de Santa Ines p.<sup>a</sup> darle impulsacion  
ala minas rias q. se presentan y se estan de  
cubriendo dia en dia en ese punto; pues  
ala fha se hallan en actual trabajo ocho in  
dividuos con capitales, con metales enrayados  
vetas reconocidas, y no como dice el subpre  
fecto q. es negocio abortado; pero tomien  
do distraer las graves como importantes a  
teniones de V.E. las omito p.<sup>a</sup> ahora, y solo  
duplico se dignen fijar su consideracion q. el  
Subprefecto esto en favor de las tierras y cara  
de la disputa reponiendo q. las porie la villa  
y ego cuan esta no existe en el lugar. Cuan  
do fue botada p.<sup>a</sup> interes & apropiame el sub  
prefecto y finalm.<sup>te</sup> debe tenerse presente  
q. lo infermer en causa propia como la

8.  
9.  
DOS REALES.



Sello quinto, para los años de  
1832, y 1833.



presente. Por tanto =

M. D. P. y Sup.º q. haciendo merito de los funda-  
mentos alegados en contra del informe dado  
p.º el Subprefecto de Huachuqui se digne man-  
dar alzar el citado supremo decreto y se atien-  
da mi solicitud despreciando los alegatos del  
Subprefecto como animadas p.º interes pro-  
pio p.º ser así conforme a la grandeza de  
D.E.

Jose Manuel Dias Rojas

Don Ministro.

Registrado el libro de tomas de razon de la mesa de partes  
del año de 1829, en cuyo año espone D.º Jose Manuel Dias  
Rojas fizo un exped.º sobre igual solicitud q. la q.  
ahora hace; no aparece constancia alguna del espe-  
d.º q. debe haber corrido p.º el Ministro de Hacienda.  
Lima Mayo 19. de 1832.

Luis de la Fuente  
fiscal Fiscal

1832

1832

1832



Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

For the Honorable John Jay

Additional handwritten text at the bottom of the page, also in cursive script and largely illegible.



9.  
REPUBLICA PERUVIANA.

Casa del Gobierno en Lima  
a 19 de Mayo de 18



Señor

Sen duda por equivocacion se acordó por este Ministerio la resolucion puesta en el adjunto expediente promovido por D.<sup>o</sup> José Manuel Díaz sobre el arrendamiento de unas tierras en la Provincia Huarochiri sobre el cual ha entablado la instancia que tambien acompaño a V. S. de quien con la mayor consideracion me submino su

Lima mayo 21. 1832 atento

Servidor.

En virtud de la direccion de Manuel del Rioza  
consolidacion de un finca que tiene pendiente

Manuel del Rioza

A Su Señoría Ministro de Estado  
en el Departam.<sup>to</sup> de Hacienda

Direccion

gral. de Consolidacion  
de Mayo 22 de 1852.

Recibido como se ordena y al efecto  
para el Contaduria.

Rodriguez

Sr. Director Jefe

D. José Manuel Díaz Páez, insiste en su solicitud  
de que se le asigne en las tierras nombradas de S. M. J. nes  
p. la fabrica de un ingenio de beneficiar los metales de la  
Mina q. está trabajando, no obstante la denegacion q. le  
ha hecho el Sup. Gob. en su D. de 30. de Feb. de 52.

La Contaduria nada para informacion acerca  
de la situacion y localidad de las tenencias q. ha peticionado D.  
D. José Man. p. el proyecto q. tiene formado, como tampoco  
si el Sub. Prefecto sea o no su rival: pero si debe hacer  
presente en obsequio de la justicia q. la oficina no re-  
conoce en sus libros p. mandataris de aquellas tierras  
al Sub. prefecto, (como expone el suplicante,) sino ad. Fo-  
masa Minayuyos: quien suboficio en 25. de Abril in-  
mediato coop. por mano del dho Sub. prefecto, encarga-  
do de esta, y otras cobranzas, la que solo debe coop.  
al presente del ultimo año vendido en 1.º del mes anterior.  
Del. en vista de este informe, y de los del referido Sub. pre-  
fecto en este exped. y en el promovido p. D. José



E. J. P.

El Fiscal en el expediente de Don José Manuel Díaz Rojas, reproduce el informe precedente. Lima Junio 4. de 1832.

Arellano

Lima Julio 17 de 1832

Guardese lo resuelto en decreto de 30 de Abril ult<sup>o</sup>; tomese razon en la Direccion de Consolidacion.

P. O. S.

D. M. A.

Inten<sup>te</sup> gen<sup>ral</sup> de Contad<sup>oria</sup> don  
Julio 25/32.

Tomese razon en Contad<sup>oria</sup>

Rodriguez

So

W

ME-DIO REAL

11.  
12



Sello sexto, para los años de  
1832, y 1833.



*more raron. Contad. a l. de Comptos. Julio 23, de 1832.*

*Handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Juan de Gamales' followed by a large, decorative flourish.*

*Handwritten signature or initials in brown ink.*

1881

En ella se ve para los años

1881 y 1882



*[Faint, illegible handwritten text in ink]*

